

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; modificación de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 18 de noviembre de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvariano Álvarez.

Anexo I al certificado de aceptación número 01 99 0750

Potencia máxima: 25 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 kHz.

Modulación: Frecuencia/fase.

Banda utilizable: 403-470 MHz.

Este equipo cumple la ETS 300 086 (UNE-ETS 300 086), la ETS 300 113 (UNE-ETS 300 113) y la ETS 300 219, y su utilización debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2742

ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se rectifica el apartado quinto de la Orden de 5 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la relación de centros franceses en España que han obtenido la correspondiente autorización.

Advertido error en la Orden de 5 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la relación de centros franceses en España que han obtenido la correspondiente autorización, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 42222, apartado quinto, donde dice:

«Quinto.—En lo que respecta a los alumnos de nacionalidad española y en los niveles equivalentes a los obligatorios, las tablas de equivalencias establecidas en los apartados anteriores, sólo serán de aplicación a aquellos alumnos que hayan superado las materias de Lengua y Cultura españolas y, en su caso, la materia de Lengua propia cooficial de la Comunidad Autónoma en la que radique el centro donde haya cursado estudios.»

Debe decir:

«Quinto.—En los centros en los que se cursen estudios del sistema educativo francés, enseñanza de lengua y cultura española y, en su caso, enseñanzas de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas, en los niveles equivalentes a los obligatorios, las tablas de equivalencias establecidas en los apartados anteriores, sólo serán de aplicación a aquellos alumnos que hayan superado, además de las enseñanzas del sistema educativo francés, las materias de Lengua y Cultura españolas y, en su caso, la materia de Lengua propia cooficial de la Comunidad Autónoma en la que radique el Centro donde hayan cursado estudios.»

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996).—El Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2743

ORDEN de 2 de febrero de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000.

La Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada por la Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se regulan los Premios Nacionales establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 2000 los siguientes Premios Nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.

Premio Nacional de Fotografía.

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.

Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.

Premio Nacional de Historia de España.

Premio Nacional a la Mejor Traducción.

Premio Nacional a la Obra de un Traductor.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.

Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación.

Premio Nacional de Teatro.

Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.

Premio Nacional de Danza.

Premio Nacional de Circo.

Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, modificada en su apartado tercero.1 por la Orden de 15 de julio de 1998, y de acuerdo con las resoluciones de los correspondientes Directores generales en desarrollo de la misma.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.E. y VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretaria, Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

2744

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

Por hallarse vacante en esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales la plaza de Académico Numerario correspondiente a la medalla número 30 y adscrita a la Sección de Ciencias Naturales, se convoca su provisión que, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos, al menos, de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Secretario general, José Javier Etayo.

2745

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Advertidos errores de omisión en el anexo de la Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Univer-

sidades, Investigación y Desarrollo por la que se conceden subvenciones para la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 2000), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo de la referida Resolución deben incluirse los datos del organismo que se citan a continuación:

En la página 3985, antes de los datos correspondientes a la referencia SAB1999-0082; debe incluirse el organismo «Universidad Autónoma de Madrid» y el «Centro: Dpto. de Matemáticas».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

2746

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se determina la anualidad correspondiente a 1999, el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1999 y la cantidad exigible en virtud de la garantía de importes mínimos para 1999, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su artículo 27, establece que la Dirección General de la Energía determinará la anualidad necesaria para satisfacer la compensación y el importe pendiente de compensación, por proyectos y titulares, de los proyectos nucleares definitivamente paralizados, con efectos a 31 de diciembre de cada año, previo cálculo y posterior comunicación por parte de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (denominada posteriormente por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, como Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, CNSE).

Por Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 27 de junio de 1996 se autorizaron las condiciones de cesión del derecho de compensación y se estableció como único cesionario de la totalidad del derecho de compensación reconocido a las compañías «Iberdrola, Sociedad Anónima», «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», en su condición de titulares de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y unidad II de Trillo, al «Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear» constituido en virtud de escritura pública de fecha 29 de abril de 1996, en Madrid, todo ello con fecha de efectividad de 4 de julio de 1996.

Por otra parte, el artículo 32 del Real Decreto citado anteriormente establece que la Dirección General de la Energía dictará una resolución en la que se determinen, previa auditoría por una compañía de prestigio y las comprobaciones oportunas, separadamente respecto de cada proyecto de construcción y a efectos del cálculo del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre del año que se trate, las cantidades que deban ser tenidas en cuenta en virtud de las desinversiones y enajenaciones, así como de los gastos incurridos como consecuencia de los programas de mantenimiento, desmantelamiento y cierre de las instalaciones de las centrales nucleares paralizadas. En cumplimiento del mismo, con fecha 21 de diciembre de 1999, esta Dirección General dictó resolución en la que se establecían las citadas cantidades, que serán tenidas en cuenta en los cálculos correspondientes.

Como consecuencia de lo que antecede, y teniendo en cuenta los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la CNSE, de fechas 11 de enero de 2000 y 18 de enero de 2000, esta Dirección General ha resuelto determinar la anualidad correspondiente a 1999 y el Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre de 1999, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la LOSEN, así como la cantidad exigible en virtud de la garantía de importes mínimos para 1999, que son los siguientes:

Anualidad:

C. N. Lemóniz, 39.343.875.416 pesetas.
C. N. Valdecaballeros, 35.640.825.001 pesetas.
C. N. Trillo II, 1.196.875.004 pesetas.
Total: 76.181.575.421 pesetas.

Importe Pendiente de Compensación:

C. N. Lemóniz, 294.436.762.092 pesetas.
C. N. Valdecaballeros, 263.465.306.679 pesetas.
C. N. Trillo II, 8.524.837.999 pesetas.
Total: 566.426.906.770 pesetas.

Dado que el importe de la compensación durante 1999 ha sido inferior al importe mínimo garantizado para este año, establecido en el artículo 21 del Real Decreto 2202/1995, la diferencia constituye la cantidad exigible, por parte del titular, en virtud de la garantía de importes mínimos establecida en el citado artículo. Dicha cantidad, para el año 1999, asciende a 761.568.254 pesetas.

El titular único del derecho de compensación es el «Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear».

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 19 de enero de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico. Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera. Sr. Consejero Delegado de «Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2747

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los Tractores marca «Fendt», modelos Favorit 712 Vario.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0127, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Fendt», modelo Favorit 712 Vario.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida
3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Fendt».
Modelo: 716,810.
Tipo: Cabina con dos puertas.

con contraseña de homologación número e1.79/622.0041.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3. del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 11 de Enero de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.